

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**273**

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de enero de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de enero de 2004:

Combinación ganadora: 10, 38, 8, 2, 25, 47.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 5.

Día 3 de enero de 2004:

Combinación ganadora: 10, 45, 16, 25, 9, 15.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 8 y 10 de enero de 2004, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 5 de enero de 2004.—El Director General, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**274**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 20 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Examinadas las solicitudes presentadas relacionadas en los anexos de esta Resolución y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 20 de febrero de 2003,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 20 de febrero de 2003, haciéndose público el mencionado anexo II en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en sus Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla y en la página de Internet <http://www.mec.es/inf/comoinfo/infor.html>

04. No prestar servicios como personal docente en Centros docentes de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ceuta, Melilla, Centros de Convenio con el Ministerio de Defensa, Servicios Centrales y Servicios de Inspección). Apartado tercero.a.

07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).

Tercero.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a los quince días siguientes a la notificación a los interesados de la presente Resolución.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Cuarto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de tres mil quinientos sesenta y siete euros, setenta céntimos (3.567,70 euros).

Quinto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Sexto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo

de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2003, Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

## ANEXO I

### Relación de solicitudes de ayuda concedidas

N.º	Apellidos y nombre	NIF	Sol. n.º	Importe — Euros
1	Amador Ortega, José Luis .....	N 45280524X	3	200,96
2	Canca Lara, Jesús .....	N 45078436T	2	542,86
3	García Santos, Manuel .....	N 6942598W	1	454,00
4	Lozano García, Belén .....	N 45061854R	2	642,00
5	Moreno Crespo, Julián .....	N 70475584L	1	384,02
6	Mostazo Gómez, Juan José .....	N 31826094M	1	454,00
7	Padilla Ordóñez, Antonio Pedro ..	N 45267493C	4	240,96
8	Sorroche Montesinos, Estela .....	N 45301676W	1	648,90
Importe total .....				3.567,70

## 275

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Generalitat de Cataluña han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 15 de diciembre de 2003.—El Director general, José Luis Mira Lema.

### CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA» FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Madrid, el día 15 de noviembre de 2003,

#### REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) y

La Honorable Sra. Dña. Carme-Laura Gil i Miró, Consellera d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, i el Honorable Sr. Andreu Mas-Colell, Conseller d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació de la Gene-

ralitat de Catalunya en uso de las facultades que tienen atribuidas de acuerdo con el artículo 12.a de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1.30.a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de dieciocho de diciembre, en su artículo quince establece la competencia de la Generalidad en materia de enseñanza y, por Real Decreto 2809/1980 de 3 de octubre, B.O.E. de 31 de diciembre de 1980, quedaron traspasados a la Generalidad de Catalunya los servicios del Estado inherentes a tal competencia, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Que, en virtud de las competencias que cada Administración ejerce, se establece el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de lograr el mejor funcionamiento del Sistema Educativo y para la mayor eficacia en la utilización de los recursos vinculados al mismo.

Segundo.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Tercero.—Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Cuarto.—Que la Generalitat de Catalunya ha decidido participar en el Programa «Internet en la Escuela» y ha suscrito el día 31 de marzo de 2003 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Quinto.—Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Sexto.—Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Séptimo.—Que, en consecuencia, el MECD y los Departamentos de Ensenyament y de Universitats, Recerca i Societat de la Informació de la Generalitat de Catalunya, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos consecución, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

En virtud de lo anterior, las partes

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma de Catalunya, del Programa «Internet en la Escuela», comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte